

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 183

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

EDSON
ERNESTO
ROJAS BAYONA

Firmado
digitalmente por
EDSON ERNESTO
ROJAS BAYONA

EDSON ERNESTO ROJAS BAYONA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O21202020060363393	Otros servicios de comidas contratadas	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	221.000.000
O21202020070373290	Servicios de arrendamiento o alquiler de otros productos n.c.p.	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	65.200.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	420.000.000
O21202020080585970	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	16.800.000
			Total	723.000.000

Objeto:

Prestar los servicios integrales de aseo y cafetería para las instalaciones del Concejo de Bogotá

Se expide a solicitud de FATTY MARCELA CASTRO MACIAS Cargo SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES, mediante oficio número 3000004874 - S_CDP/2025/0000006974 de 20250627.

Bogotá D.C. JULIO 01 DE 2025

Documento firmado por: EDSON ERNESTO ROJAS BAYONA / Cargo: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Aprobó: EEROJAS 01.07.2025

Elaboró: AMRODRIGUEZP ADRIANA MILENA RODRIGUEZ PARDO 01.07.2025

Impresión:01.07.2025-14:30:31 EEROJAS 0000744207 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 4

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2026	O21202020080585970	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	29.919.000
				Total	29.919.000

Objeto:

En mi calidad de Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, me permito informarle que, en virtud de la delegación otorgada por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal mediante la Resolución No. 04 de 2024, autorizo a la Secretaría Distrital de Hacienda Unidad Ejecutora 04 – Fondo cuenta Concejo de Bogotá, para asumir obligaciones en la vigencia de 2025, que afectan el presupuesto de funcionamiento de las vigencias futuras de los años 2026 y 2027, por un valor de \$2.513.667.000 en pesos constantes de 2025 (\$2.626.964.000 en pesos corrientes)

Se expide a solicitud de DIEGO ARMANDO CHITIVA SANCHEZ Cargo DIRECTOR TÉCNICO mediante oficio número 024D de JUNIO 19 DE 2025.

Bogotá D.C. JUNIO 25 DE 2025

Edson Ernesto
Rojas Bayona
Firmado digitalmente
por Edson Ernesto
Rojas Bayona
EDSON ERNESTO ROJAS BAYONA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Aprobó: EEROJAS 25.06.2025
Elaboró: JBALAGUERA 25.06.2025
Impresión:01.07.2025-09:50:18 AMRODRIGUEZP 4000005019 0001

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 3

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2026	O21202020080585330	Servicios de limpieza general	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	747.963.000
				Total	747.963.000

Objeto:

En mi calidad de Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, me permito informarle que, en virtud de la delegación otorgada por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal mediante la Resolución No. 04 de 2024, autorizo a la Secretaría Distrital de Hacienda Unidad Ejecutora 04 – Fondo cuenta Concejo de Bogotá, para asumir obligaciones en la vigencia de 2025, que afectan el presupuesto de funcionamiento de las vigencias futuras de los años 2026 y 2027, por un valor de \$2.513.667.000 en pesos constantes de 2025 (\$2.626.964.000 en pesos corrientes)

Se expide a solicitud de DIEGO ARMANDO CHITIVA SANCHEZ Cargo DIRECTOR TÉCNICO mediante oficio número 024D de JUNIO 19 DE 2025.

Bogotá D.C. JUNIO 25 DE 2025

Edson Ernesto
Rojas Bayona

Firmado
digitalmente por
Edson Ernesto Rojas
Bayona

EDSON ERNESTO ROJAS BAYONA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Aprobó: EEROJAS 25.06.2025
Elaboró: JBALAGUERA 25.06.2025
Impresión:01.07.2025-09:46:11 AMRODRIGUEZP 4000005017 0001

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 2

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2026	O21202020070373290	Servicios de arrendamiento o alquiler de otros productos n.c.p.	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	116.112.000
				Total	116.112.000

Objeto:

En mi calidad de Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, me permito informarle que, en virtud de la delegación otorgada por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal mediante la Resolución No. 04 de 2024, autorizo a la Secretaría Distrital de Hacienda Unidad Ejecutora 04 – Fondo cuenta Concejo de Bogotá, para asumir obligaciones en la vigencia de 2025, que afectan el presupuesto de funcionamiento de las vigencias futuras de los años 2026 y 2027, por un valor de \$2.513.667.000 en pesos constantes de 2025 (\$2.626.964.000 en pesos corrientes)

Se expide a solicitud de DIEGO ARMANDO CHITIVA SANCHEZ Cargo DIRECTOR TÉCNICO mediante oficio número 024D de JUNIO 19 DE 2025.

Bogotá D.C. JUNIO 25 DE 2025

Firmado digitalmente por
Edson Ernesto Rojas Bayona
EDSON ERNESTO ROJAS BAYONA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Aprobó: EEROJAS 25.06.2025
Elaboró: JBALAGUERA 25.06.2025
Impresión: 01.07.2025-09:49:17 AM RODRIGUEZP 4000005015 0001

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 1

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2026	O21202020060363393	Otros servicios de comidas contratadas	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	393.571.000
				Total	393.571.000

Objeto:

En mi calidad de Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, me permito informarle que, en virtud de la delegación otorgada por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal mediante la Resolución No. 04 de 2024, autorizo a la Secretaría Distrital de Hacienda Unidad Ejecutora 04 – Fondo cuenta Concejo de Bogotá, para asumir obligaciones en la vigencia de 2025, que afectan el presupuesto de funcionamiento de las vigencias futuras de los años 2026 y 2027, por un valor de \$2.513.667.000 en pesos constantes de 2025 (\$2.626.964.000 en pesos corrientes)

Se expide a solicitud de DIEGO ARMANDO CHITIVA SANCHEZ Cargo DIRECTOR TÉCNICO mediante oficio número 024D de JUNIO 19 DE 2025.

Bogotá D.C. JUNIO 25 DE 2025

Edson Ernesto
Rojas Bayona
Firmado digitalmente por Edson Ernesto Rojas Bayona
EDSON ERNESTO ROJAS BAYONA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Aprobó: EEROJAS 25.06.2025
Elaboró: JBALAGUERA 25.06.2025
Impresión:01.07.2025-09:47:26 AMRODRIGUEZP 4000005013 0001



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO
DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

Pública

223100-29 Estudios y documentos previos modalidades de selección, licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación: conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1 2.2.1.1.1.6.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque:

Conforme a la normatividad vigente relacionada con la seguridad y salud en el trabajo, específicamente en lo dispuesto en la Resolución 1016 de 1989, el Concejo de Bogotá está obligado a identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores ambientales que puedan afectar la salud de los trabajadores en sus instalaciones. Esto incluye la implementación de programas de higiene y seguridad industrial que, entre otras cosas, garanticen la salubridad de los espacios laborales, asegurando que tanto los funcionarios como los usuarios externos cuenten con un ambiente seguro y saludable.

El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial establece la identificación y control de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos y otros, mediante inspecciones periódicas y acciones correctivas. De esta manera, la adecuada prestación de servicios integrales de aseo y cafetería es un componente crítico para cumplir con estas regulaciones y evitar la exposición a condiciones insalubres que puedan impactar negativamente en la salud y el bienestar de los trabajadores y usuarios del Concejo de Bogotá.

El Concejo de Bogotá debe garantizar que todas sus sedes, como el Edificio José Acevedo y Gómez, la Casona Cristo Rey, el Edificio María Currea de Aya, y el segundo piso del Centro Administrativo Distrital (CAD), cuenten con las condiciones higiénicas y de salubridad exigidas por la ley. El incumplimiento de estas disposiciones pondría en riesgo la salud del personal y los visitantes, afectando la reputación institucional y la confianza pública.

La falta de una prestación eficiente y continua de los servicios de aseo y cafetería generaría interrupciones en el funcionamiento diario de la Corporación, afectando la productividad de sus funcionarios y el desarrollo normal de las actividades de la Corporación. Estas interrupciones podrían ocasionar retrasos en la atención a los ciudadanos, problemas en la operación de las sesiones del Concejo de Bogotá, y una disminución en la calidad de los servicios prestados, comprometiendo el cumplimiento de los objetivos institucionales.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO
DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

Esta contratación garantiza condiciones de trabajo seguras y saludables, fomenta un entorno laboral que promueve la productividad, el bienestar, y la motivación del personal, a la vez que se asegura la prestación de servicios de calidad a los ciudadanos. La imagen del Concejo de Bogotá también está estrechamente vinculada a la calidad de sus instalaciones. La percepción de higiene y cuidado de los espacios públicos es un reflejo de la eficiencia y profesionalismo de la Entidad. Un servicio de aseo y cafetería de alta calidad es clave para mantener una imagen positiva ante los funcionarios, los ciudadanos, y otros actores que interactúan con la Corporación. Además, ayuda a reforzar la confianza en la capacidad del Concejo de Bogotá para gestionar de manera eficaz los recursos públicos y su responsabilidad con el bienestar de la comunidad.

A efectos de garantizar la continuidad operativa del servicio y propiciar una adecuada programación financiera plurianual, el presente contrato será financiado mediante vigencias futuras ordinarias de funcionamiento, autorizadas mediante el acto No. DDP-000024 del 18 de junio de 2025, expedido por la Dirección Distrital de Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 2116 de 2021 y el artículo 194 del Decreto 192 de 2021.

La estructura presupuestal del contrato contempla una apropiación vigente en 2025 por valor de \$619.714.284, y compromisos a ser asumidos con cargo a las vigencias fiscales de los años 2026 y 2027 por valores de \$1.326.192.000 y \$1.300.772.000, respectivamente, para un total de \$2.626.964.000 en pesos corrientes. Esta distribución se encuentra soportada en el marco fiscal de mediano plazo del Distrito Capital y cumple con los requisitos de sostenibilidad y capacidad de pago establecidos en las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, así como con los lineamientos técnicos del CONFIS Distrital.

El proceso de selección es desarrollado por la Secretaría Distrital de Hacienda, considerando que, a partir del año 2002, esta entidad asumió las funciones previamente ejercidas por el Fondo Rotatorio del Concejo. Dicha transición se fundamentó en lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 59 de 2002, mediante el cual el Concejo de Bogotá D.C. estableció lo siguiente:

Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. "El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Hacienda subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a este correspondan y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las de carácter pecuniario".

Artículo 6. Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. "Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., como mecanismo para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C. Dicho fondo no contará con personería jurídica y el ordenador del gasto de sus recursos será el Secretario Distrital de Hacienda, quien podrá delegar esta facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda".

Parágrafo del artículo 7 "Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda".

En virtud de lo establecido en estas disposiciones, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar, con cargo a los recursos asignados al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., los bienes y servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO
DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

En ese sentido, y conforme con lo establecido en el Decreto 310 de 2021, que impone el uso obligatorio de instrumentos de agregación de demanda para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, sin distinción de su nivel o localización dentro de la estructura del Estado, la Entidad adelantará el proceso de contratación del servicio integral de aseo y cafetería mediante el Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023, administrado por Colombia Compra Eficiente. Esta decisión se adopta una vez verificado que las condiciones técnicas del Acuerdo se ajustan a los requerimientos operativos y funcionales del Concejo de Bogotá D.C., garantizando así la pertinencia, legalidad y eficiencia del mecanismo de contratación seleccionado.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda que pretende satisfacer con el presente contrato es Prestar los servicios integrales de aseo y cafetería para las instalaciones del Concejo de Bogotá, según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

3.1. OBJETO

Prestar los servicios integrales de aseo y cafetería para las instalaciones del Concejo de Bogotá

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se obliga a prestar al Concejo de Bogotá el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las condiciones establecidas en los documentos vinculantes del Acuerdo Marco de Precios: Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023 resultado del proceso de Licitación CCENEG-063-01-2022 desarrollado por Colombia Compra Eficiente, así mismo se compromete a prestar los servicios diariamente y en los horarios señalados en el ANEXO N°1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS, con sus recursos humanos, técnicos, logísticos y demás necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios requeridos, mediante contrato integral que incluye el suministro de insumos, materiales, equipos y elementos, para realizar los servicios descritos en el objeto, así como el personal debidamente capacitado para la prestación de los mismos, en los sitios y servicios indicados.

Las cantidades y características técnicas de los bienes y servicios son los previstos en el simulador.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proveedor adjudicatario deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios: Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023 resultado del proceso de Licitación CCENEG-063-01-2022 desarrollado por Colombia Compra Eficiente, así como con sus documentos vinculantes.

3.4. PLAZO:

Fondo Cuenta Concejo de Bogotá : 29 Mes(es) contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que amparan el contrato.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO
DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE(\$ 3.349.964.000)

3.6. FORMA DE PAGO:

El proveedor deberá presentar factura mensual del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería indicando con claridad: (i) el precio del servicio del personal; (ii) el precio de los bienes de Aseo y Cafetería; (iii) precio del servicio especial de haber sido requerido; (iv) AIU; (v) descuentos por ANS de conformidad con el Anexo 5 del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 y los (vi) impuestos aplicables, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre el Concejo de Bogotá y el proveedor adjudicatario.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF, ARL y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el pago de la última factura es necesario que el proveedor adjudicatario aporte los soportes documentales que evidencie que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación de los trabajadores que prestaron el servicio o en su defecto, que demuestra la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la orden de compra.

El proveedor debe tener en cuenta al momento de facturar, las siguientes estampillas:

a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro-Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro-Persona Mayor, de conformidad con los Acuerdos 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor/interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA

Instalaciones del Concejo de Bogotá D.C.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Se encuentran contenidas en la Cláusula 7 “Obligaciones de los Proveedores - Obligaciones de los proveedores del acuerdo marco de precios en la operación secundaria”, del AMP de Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

El proveedor adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones especiales contenidas en el Acuerdo Marco de Precios: Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023 resultado del proceso de Licitación CCENEG-063-01-2022 desarrollado por Colombia Compra Eficiente, sus documentos vinculantes y las condiciones señaladas en el ANEXO N°1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO
DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

5. Verificar el cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2021, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
10. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

3.12 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de:
Prestación de Servicios

3.13 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

No aplica

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Con fundamento en lo establecido en el literal a) del numeral 2 y en el párrafo 5 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7 al 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS** por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”; las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO
DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

Por consiguiente, revisada la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, se determina que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

El presente proceso se adelanta por acuerdo marco de precios en la plataforma SECOP II de la AGENCIA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Por definición los acuerdos o convenios Marco de Precios, son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para producir economías de escala; incrementar el poder de negociación del Estado; y compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Es pertinente mencionar que no es fundamental solicitar cotizaciones a los proveedores que hacen parte del acuerdo por fuera del mismo, toda vez que los precios establecidos en el catálogo corresponden a los valores techo de los servicios y/o bienes por ellos ofrecidos.

Nombre	Fecha Cotización	Observaciones
No aplica		

Una vez revisada la página de Colombia Compra Eficiente (CCE) en el enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/servicio-integral-de-aseo-y-cafeteria-iv> se evidenció que a la fecha se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios: Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023 resultado del proceso de Licitación CCENEG-063-01-2022 vigente desde el 07/03/2023 hasta el 07/07/2025, con fecha máxima para colocar órdenes de compra el 07/07/2025 y con vigencia máxima para ejecutar órdenes de compra el 07/01/2026.

Se generó el Evento de Cotización No. 193533, creado el 27 de junio de 2025 contado con fecha de cierre el 4 de julio de 2025. Para la fijación de los precios de referencia, se realizó una simulación utilizando la herramienta dispuesta en el Acuerdo Marco, disponible en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente. En dicha herramienta se cargaron los documentos requeridos: Archivo CSV – Anexo Técnico y el Simulador AMP.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO
DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

Es de aclarar que el presente proceso contempla vigencias futuras y el presupuesto se ha establecido para 2025 con un plazo de ejecución de (5,7 Meses), para 2026 (12 Meses) y para 2027 (11,3 Meses) para un plazo total de 29 Meses.

Dentro del simulador AMP 2025, se incluyeron un total de 89 items entre Servicios de personal, Servicios especiales y Bienes de aseo y cafetería, el cual arroja un valor total de: \$ 2.978.548.338,97. Resultado que se presenta en la imagen No. 2 (el archivo con el simulador que contiene los valores de unitarios de referencia y totales se aporta como anexo).

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene previsto presupuestalmente ejecutar parte del plazo con vigencias futuras para las anualidades 2026 y 2027, se hace necesario realizar el cálculo por vigencia para el presupuesto. Para este ejercicio se plantea un incremento del 6,6% para los Servicios y 5.2% para los Bienes. Igualmente, se proyecta que para la vigencia 2025 (se ejecutaran 5.7 meses del plazo), para el 2026 (12 meses) y 2027 (11,3 meses); todo esto para optimizar las disponibilidades presupuestales de cada vigencia.

En la Tabla No. 1, se presenta la proyección para cada una de las vigencias. Información que podrá ser consultada en el documento: Anexo Estudio de Presupuesto.

Con base en el resultado expuesto del presente documento, se establece el presupuesto para el presente proceso en \$3.190.643.940, cifra redondeada incluidos AIU, IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos.

Es importante indicar que, al momento de inicio de cada vigencia 2026 y 2027, se aplicará en todos los casos la variación del IPC y SMMLV certificados por el Departamento Nacional de Estadística DANE y decretados por el Gobierno Nacional para el reajuste de precios respectivamente.

De acuerdo con lo solicitado por el área de origen y previendo variaciones de precios del catálogo durante el proceso precontractual, se establece el presupuesto para el presente proceso por el valor total de la línea contemplada en el plan anual de adquisiciones en TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 3.246.678.284,00) MONEDA CORRIENTE, Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración, impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (estampillas), margen de utilidad, prestaciones sociales y salarios del personal ofrecido, incluyendo los incrementos del salario mínimo legal, los incrementos del IPC, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve, los cuales serán asumidos por el proveedor para ser ejecutado en un término de VEINTINUEVE (29) MES (ES).

Una vez se tenga certeza del valor en que se afectará cada rubro en cada vigencia, se procederá a liberar los saldos.

El valor final del contrato será el de multiplicar las cantidades de servicio e insumos finalmente recibidas a satisfacción por la Secretaría por los precios ofertados y seleccionados ajustados para cada vigencia con el IPC.

Nota: Los CDP'S de las vigencias 2025, 2026 y 2027, se encontrarán a precios constantes de la vigencia 2025. No obstante, para enero de 2026 y enero de 2027, los valores serán actualizados a precios corrientes de cada año de conformidad con el Memorando de Aprobación de Vigencias Futuras del CONFIS con número de Radicado: 2025IE013563O1 del 20 de mayo de 2025.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS:

Ver documento de anexo al estudio de presupuesto.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato:

No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

6.2 Experiencia del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

6.3 Capacidad Financiera: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)

No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

6.4 Capacidad Organizacional: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO
DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

Para el presente Acuerdo Marco de Precios(>,<)> el plazo del Evento de Cotización se inició el día 27 de junio de 2025 a las 8:00 am y finaliza el 4 de julio de 2025 a las 17:00.

El día de cierre del evento cotización No.193533 Región 11 - Aseo IV, se recibieron diecisiete (17) ofertas las cuales se encuentran relacionadas en orden de menor a mayor valor ofertado, en el memorando emitido por el comité técnico No. 2025IE01731101 del 7 de julio del 2025.

En este sentido, el Comité Evaluador técnico procedió a realizar las revisiones y análisis correspondientes los cuales se encuentran en el informe adjunto al presente estudio previo.

En dicho informe el Comité Evaluador Técnico estableció que de la revisión de las ofertas económicas presentadas en el marco del evento de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se observa que cuatro (4) proponentes presentaron una oferta económica con el mismo valor total, configurándose así un empate en el proceso de evaluación. Los proponentes empatados son: Unión Temporal Clean Bogotá, Consorcio Elite, Unión Temporal Easyclean Aseo Profesional y Consorcio KIOS, cada uno con una oferta equivalente a \$2.331.362.165,27. Esta situación activa la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el pliego de condiciones del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 y su correspondiente Guía de Evaluación.

De la revisión de las ofertas económicas presentadas en el marco del evento de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se observa que cuatro (4) proponentes presentaron una oferta económica con el mismo valor total, configurándose así un empate en el proceso de evaluación. Los proponentes empatados son: Unión Temporal Clean Bogotá, Consorcio Elite, Unión Temporal Easyclean Aseo Profesional y Consorcio KIOS, cada uno con una oferta equivalente a \$2.331.362.165,27. Esta situación activa la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el pliego de condiciones del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 y su correspondiente Guía de Evaluación.

De la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a lo previsto en el numeral 8.2 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública CCENEG-063-01-2022, se concluye que el Consorcio KIOS es el proponente que acredita el mayor número de condiciones diferenciales, lo que le otorga el primer orden de elegibilidad entre los oferentes que presentaron ofertas con igual valor económico.

Se verifica que, del total de 86 ítems a cotizar, el proponente presenta descuentos del 25% en el 50% de los ítems y del 20% en el 50% restante, conforme a la fórmula establecida en la cláusula 4 del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023. En consecuencia, se concluye que el proveedor no presenta precios artificialmente bajos, garantizando así la sostenibilidad de la ejecución contractual. Lo anterior se fundamenta en lo establecido en el numeral 5.2.5 de la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO
DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en la matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OTROS AMPAROS).

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
No Aplica	0,00%	

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Las garantías para el presente proceso serán las que se encuentran establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV, cláusula 16 "Garantía de Cumplimiento - 16.2 Garantías de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras".

9.2.1 GARANTÍAS:

De acuerdo con el análisis anterior, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución de la orden de compra y SEIS (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e	15% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de duración de la orden de compra y tres (3) años

Amparo	Cobertura	Vigencia
Indemnizaciones Laborales		más.

9.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMLV O %	COBERTURA MINIMA
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Predios, Labores y Operaciones – PLO	400	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Daño Emergente y Lucro Cesante	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Perjuicios Extra Patrimoniales	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Contratistas y Subcontratistas	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Amparo Patronal	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Vehículos Propios y No Propios	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Protección de los Bienes	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Gastos Médicos	PESOS	Mínimo \$3 millones por persona, Mínimo \$12 millones por evento,



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO
DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMLV O %	COBERTURA MINIMA
			Mínimo \$20 millones por vigencia

9.4 SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Mínimo 20% del valor del PLO evento y 30% del valor del PLO vigencia

9.5 DIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS:

No aplica

La responsabilidad del contratista se mantendrá aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el Contratista. En ningún caso por la Entidad

El contrato de Seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso de la Entidad.
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.
- No cancelación o revocación por no pago de la prima.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez. Con cobro de prima adicional.

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL (Si hay lugar a ello):

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE

Revisado el aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), se verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-126-2023, suscrito entre la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente y los proveedores adjudicatarios producto de la Licitación Pública No. LP-CCE-01-2022, cuyo objeto es la prestación del servicio integral de aseo y cafetería a entidades públicas del orden nacional y territorial.

La Entidad llevó a cabo el análisis técnico, jurídico y económico de las condiciones establecidas en el mencionado Acuerdo Marco, concluyendo que <(><>)>(>,<(><>)>) si es procedente la adquisición del servicio requerido a través de este mecanismo vigente, toda vez que:

Las condiciones técnicas ofertadas por los proveedores habilitados resultan acordes con las necesidades del Concejo de Bogotá D.C.; Se da cumplimiento a la obligación contenida en el Decreto 310 de 2021, en cuanto al uso obligatorio de instrumentos de agregación de demanda para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES:

NO SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE VIABLE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO
DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 13 del el Decreto Distrital 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C. <(>,<)> y se dictan otras disposiciones."

Lo anterior, en razón a que el proceso se adelantará mediante un instrumento de agregación de demanda<(>,<)> motivo por el cual la Entidad acoge las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023, así como los criterios diferenciales definidos en dicho instrumento contractual.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"<(>,<)> el cual fue modificado por el Decreto Distrital 634 del 28 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 634 del 2023, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

(EN EL ANÁLISIS EL ÁREA SOLICITANTE DEBE TENER EN CUENTA QUE EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO DISTRITAL 634 DE 2023, DETERMINA: "SE ENCUENTRAN EXCEPTUADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS PREVISTAS EN ESTE DECRETO, LOS PROCESOS ADELANTADOS POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, BOLSA DE PRODUCTOS, TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO Y LAS TIPOLOGÍAS CONTRACTUALES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA NO REQUIERAN DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO, ENTRE ELLOS ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, COMPRAVENTA<(>,<)> ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS, SUBASTAS A TRAVÉS DE MARTILLO<(>,<)> SUMINISTROS, ENAJENACIÓN DE BIENES, COMODATOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN") NO SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE VIABLE LA INCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS DE VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato.

Lo anterior en razón a que:

Lo anterior, en razón a que el proceso se adelantará mediante un instrumento de agregación de demanda<(>,<)> motivo por el cual la Entidad acoge las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-126- 2023, así como los criterios diferenciales definidos en dicho instrumento contractual.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO
DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia <(>,<)> personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia<(>,<)>

el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que el objeto contractual –prestación del servicio integral de aseo y cafetería bajo condiciones estandarizadas definidas en un Acuerdo Marco de Precios– no permite incorporar criterios de focalización diferencial en la provisión de insumos o en la selección del personal, toda vez que los proveedores habilitados ya fueron seleccionados previamente por Colombia Compra Eficiente y deben cumplir con requisitos homogéneos de cobertura, calidad, idoneidad técnica y capacidad operativa previamente definidos.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

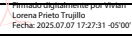
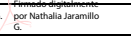
La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

12. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
Alejandro Alvarez Gonzalez  Firmado digitalmente por Alejandro Alvarez Gonzalez Nombre: Alejandro Alvarez Gonzalez Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	 Firmado digitalmente por DIEGO ARMANDO CHITIVA SANCHEZ Nombre: Diego Armando Chitiva Sánchez Cargo: DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. GESTION CORPORATIVA

Elaboró: ERIKA NATHALIA JARAMILLO GUERRERO-VIVIAN LORENA PRIETO TRUJILLO	Vivian Lorena Prieto Trujillo  Firmado digitalmente por Vivian Lorena Prieto Trujillo Fecha: 2025.07.07 17:27:31 -05'00'	Nathalia Jaramillo G.  Firmado digitalmente por Nathalia Jaramillo G.
Aprobó: Fatty Marcela Castro Macias - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES		
MARCELA CASTRO MACIAS  Firmado digitalmente por MARCELA CASTRO MACIAS		



MEMORANDO

Fecha:

PARA: Fatty Marcela Castro Macias
Subdirector de Asuntos Contractuales

Vivian Lorena Prieto Trujillo
Contratista -Subdirección de Asuntos Contractuales

DE: Comité evaluador

ASUNTO: Verificación oferta AMP CCE-126-2023

De forma atenta nos permitimos enviar informe de la validación de oferta presentada en el marco del evento 193533 Región 11 - Aseo IV con el objeto de “Prestar los servicios integrales de aseo y cafetería para las instalaciones del Concejo de Bogotá”:

1. El presupuesto oficial estimado para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería asciende a la suma total de \$3.246.678.284. La estructura presupuestal del contrato contempla una apropiación vigente en 2025 por valor de \$619.714.284, y compromisos a ser asumidos con cargo a las vigencias fiscales de los años 2026 y 2027 por valores de \$1.326.192.000 y \$1.300.772.000, respectivamente, para un total de \$2.626.964.000 en pesos corrientes.

Esta distribución se encuentra soportada en el marco fiscal de mediano plazo del Distrito Capital y cumple con los requisitos de sostenibilidad y capacidad de pago establecidos en las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, así como con los lineamientos técnicos del CONFIS Distrital.

2. El día 26 de junio del 2025 en mesa de trabajo con la Subdirección de Asuntos Contractuales (SAC) se dio apertura al evento de cotización # 193533 por término de cinco días hábiles con fecha de finalización 4 de julio del 2025.
3. El día 4 de julio del 2025 se recibieron diecisiete (17) ofertas relacionadas a continuación en orden de menor a mayor valor ofertado:

No.	PROVEEDOR	VALOR OFERTADO
1	UNION TEMPORAL CLEAN BOGOTA	\$ 2.331.362.165,27
2	CONSORCIO ELITE	\$ 2.331.362.165,27
3	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL	\$ 2.331.362.165,27
4	CONSORCIO KIOS	\$ 2.331.362.165,27

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



5	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	\$ 2.649.247.364,68
6	SERVIASEO S.A	\$ 2.723.384.831,99
7	UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022	\$ 2.779.581.802,57
8	UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA	\$ 2.837.776.912,96
9	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023	\$ 2.875.034.788,08
10	UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4	\$ 2.957.583.681,46
11	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	\$ 3.030.184.045,17
12	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	\$ 3.041.602.545,45
13	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	\$ 3.715.653.254,36
14	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	\$ 3.823.259.755,94
15	SERDAN S.A	\$ 3.862.462.827,40
16	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	\$ 4.279.476.611,84
17	UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022	\$ 4.437.230.277,16

- De la revisión de las ofertas económicas presentadas en el marco del evento de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se observa que cuatro (4) proponentes presentaron una oferta económica con el mismo valor total, configurándose así un empate en el proceso de evaluación. Los proponentes empatados son: Unión Temporal Clean Bogotá, Consorcio Elite, Unión Temporal Easyclean Aseo Profesional y Consorcio KIOS, cada uno con una oferta equivalente a \$2.331.362.165,27. Esta situación activa la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el pliego de condiciones del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 y su correspondiente Guía de Evaluación.
- En virtud del empate identificado, se procede a la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a lo previsto en el numeral 8.2 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública CCENEG-063-01-2022, mediante la cual se adjudicó el Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 – Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV:

Criterio de Desempate artículo 35 ley 2069 de 2020					
NUMERAL	CRITERIO	CONSORCIO KIOS	UT CLEAN BOGOTÁ	CONSORCIO ELITE	UT EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL
1	Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen del servicio con los documentos señalados en la sección 6.3.1.1 del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

	origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.				
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Aplica (Totalidad de integrantes)	No Aplica	Aplica (Un integrante de dos)	Aplica (Totalidad de integrantes)
3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona (...).	Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda	Aplica (100%)	No Aplica	No Aplica	No Aplica
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que	Aplica (Totalidad de integrantes)	No Aplica	No Aplica	No Aplica

	expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual				
7 a.	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (...).	Aplica	No Aplica	Aplica	Aplica
7 b.	El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.	Aplica	No Aplica	Aplica	Aplica
7 c	Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.	Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 18G – Acreditación Mipyme», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.	Aplica (Totalidad de integrantes)	Aplica (Totalidad de integrantes)	Aplica (Un integrante de dos)	Aplica (Un integrante de dos)
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas	Aplica	Aplica	No Aplica	No Aplica

	empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.				
10	Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el «Formato 18H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.	Aplica (Totalidad de integrantes)	No Aplica	No Aplica	No Aplica

6. De la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a lo previsto en el numeral 8.2 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública CCENEG-063-01-2022, se concluye que el Consorcio KIOS es el proponente que acredita el mayor número de condiciones diferenciales, lo que le otorga el primer orden de elegibilidad entre los oferentes que presentaron ofertas con igual valor económico.
7. De conformidad con lo establecido por la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV se procede a verificar la oferta de Consorcio KIOS :
 - a. Luego de revisar el archivo adjunto en Excel correspondiente al formato de Solicitud de Cotización, donde el proveedor diligenció su respuesta, se verificó que los precios cotizados en la sección de artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) correspondan a los cotizados por el proveedor en la pestaña cotización, encontrando que los precios

ofertados por la Consorcio KIOS corresponden y por tanto cumplen con la condición.

- b. Al realizar las comparaciones se evidencia que el proveedor cotizo por debajo de los precios techo publicados en el catálogo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4 del Acuerdo Marco CCE-126-2023.
 - c. Se verifica igualmente que la cotización presentada por la Consorcio KIOS coincide en todos sus componentes ítems, productos, y servicios requeridos por la Entidad.
8. Se verifica que, del total de 86 ítems a cotizar, el proponente presenta descuentos del 25% en el 50% de los ítems y del 20% en el 50% restante, conforme a la fórmula establecida en la cláusula 4 del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023. En consecuencia, se concluye que el proveedor no presenta precios artificialmente bajos, garantizando así la sostenibilidad de la ejecución contractual. Lo anterior se fundamenta en lo establecido en el numeral 5.2.5 de la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV.

En conclusión, la oferta presentada por la Consorcio KIOS cumple y se encuentra habilitada para continuar con el trámite de orden de compra dentro del evento # 193533.

Cordialmente,

Alejandro
Alvarez
Gonzalez

Firmado
digitalmente por
Alejandro Alvarez
Gonzalez

Alejandro Álvarez González
Asesor Dirección de Gestión Corporativa
FCCB

Angie Natali
Espinosa Díaz

Firmado
digitalmente por
Angie Natali
Espinosa Díaz

Angie Natali Espinosa Díaz
Profesional Universitario Dirección de
Gestión Corporativa FCCB

Nathalia
Jaramillo G.

Firmado
digitalmente por
Nathalia Jaramillo

Erika Nathalia Jaramillo Guerrero
Profesional Universitario Subdirección de
Asuntos Contractuales